



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00060-2023-OEFA/OAD

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTO: El Memorando N° 00044-2023-OEFA/PCD-CGSA del 09 de marzo de 2023 e Informe N° 0007-2023-OEFA/PCD-CGSA del 09 de febrero de 2023, la Coordinación de Gestión Socioambiental, mediante el cual solicita el reembolso de gastos del comisionado el Sr. William Joshep Cisneros Moscol, asistente social de la Coordinación de Gestión Socioambiental, quien participo en los talleres informativos sobre los resultados de vigilancia de calidad de aire en el entorno de la unidad minera Antamina – provincia de Huari, departamento de Ancash, realizado del 19 al 21 de febrero del 2023; y, el Informe N° 00029-2023-OEFA/OAD-UFI del 16 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. También, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el Memorando N° 00044-2023-OEFA/PCD-CGSA del 09 de marzo de 2023 e Informe N° 0007-2023-OEFA/PCD-CGSA del 09 de febrero de 2023, la Coordinación de Gestión Socioambiental, solicita el reembolso de gastos, por el concepto de pasajes del comisionado, William Joshep Cisneros Moscol, asistente social de la Coordinación de Gestión Socioambiental, quien participo en los talleres informativos sobre los resultados de vigilancia de calidad de aire en el entorno de la unidad minera Antamina – provincia de Huari, departamento de Ancash, realizado del 19 al 21 de febrero del 2023. El gasto por reembolsar asciende al importe total de S/ 180.00 (*ciento ochenta con 00/100 Soles*) correspondiente al concepto de pasajes;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, y modificada por las Resoluciones números 026- 2020-OEFA/GEG y 037-2021-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 8.10 señala: *“En caso que el/la comisionado/a requiera proveerse de bienes y servicios diversos, que sean indispensables para el desarrollo de las labores objeto de la comisión de servicios, corresponde al área solicitante registrar en el Formato N° 01: “Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios” los gastos extraordinarios y excepcionales hasta por un importe máximo equivalente al 50% de la UIT (S/ 2,300.00 – para el ejercicio 2022) vigente por comisión de servicios”*;

Asimismo, en el numeral 10.5: *“Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”*;

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: *“Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”*;

Que, mediante Informe N° 00029-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, señala que la solicitud de reembolso de la Coordinación de Gestión Socioambiental, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000001579 del 20 de marzo del 2023, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Coordinación de Gestión Socioambiental;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 19 al 21 de febrero de 2023, ocurrida en la la unidad minera Antamina – provincia de Huari, departamento de Ancash, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 061 “Gestión del Programa”, según el siguiente detalle:

Comisionado	META	Fecha de Comisión	Clasificador	Descripción	F.F.	Monto
William Joshep Cisneros Moscol	61	Del 19 al 21 de febrero de 2023	2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	RDR	S/. 180.00
					Total	S/. 180.00

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05992772"



05992772